



Riohacha D. T. C., 6 de julio de 2.023.

Proceso:	VERBAL – REIVINDICATORIO
Demandante:	JONATHAN SAMIR ZÚÑIGA PICHÓN
Demandado:	ORLANDO RAFAEL DE ARMAS FIGUEROA
Radicación:	44-001-40-03-001-2019-00360-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte por este despacho que en el proceso se han surtidos las actuaciones procesales correspondientes quedando pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del C.G.P., puesto que se surtió en debida forma traslado de las excepciones de mérito formuladas por quienes conforman la parte pasiva a la parte demandante.

Por consiguiente, este despacho por esta acorde a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P y por ser procedente,

RESUELVE

PRIMERO.- Señalar el día quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2.023) a las 2:00 p.m., con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO.- Advertir a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

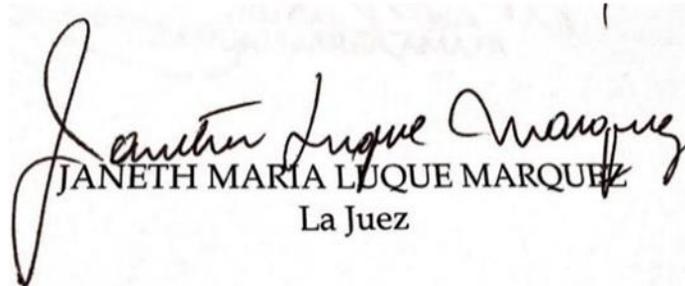
TERCERO.- Requerir a las partes y apoderados para que en el término de (5) día, informen con destino esta agencia judicial, a través del correo electrónico del despacho, la dirección del correo electrónico por

Gtz.Ro



medio de la cual se conectaran a la audiencia, en aras de comunicarles el link de acceso, de conformidad con el artículo de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
La Juez